



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

VISTO: La Nota 16926 por la que el Sr. Enzo Febre solicita la habilitación de un carro pochoclero para ser utilizado en distintos sectores de la ciudad, y;

CONSIDERANDO: Que, la Secretaría de Ordenamiento Territorial ha designado distintas zonas de la ciudad para la localización de este tipo de emprendimientos.

Que, este Honorable Cuerpo en virtud del artículo 39 incisos 14, 52, 57 de la Ley 2756 de Orgánica de Municipalidades.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la solicitud del Sr. Enzo Febre de instalar un carro pochoclero en distintos sectores de la ciudad, respetando los lugares asignados por la Secretaria de Ordenamiento Territorial.

ARTÍCULO 2º: La Secretaría de Ordenamiento Territorial determinará la dirección o direcciones específicas de la localización.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4808 Sala de Sesiones, 10 de abril de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.